



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**

En Villa del Prado, en la Casa Consistorial, siendo las nueve y veinte horas del día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se reúnen en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de D^a. BELEN RODRÍGUEZ PALOMINO, Alcaldesa-Presidenta, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAMPAYO BLANCA

D^a MARÍA NATIVIDAD LEZAMIT GARCÍA

D. JOSÉ ANTONIO HERRERO BLANCA

Actúa como Secretaria General, la que lo es de la Corporación D^a. FERNANDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y para asuntos económicos el Interventor Accidental, D. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ ESCUDERO.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

**1.1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Teniendo conocimiento los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno Local, del borrador del Acta de referencia, **se aprueba por Unanimidad** de los miembros presentes, sin que se formule observación alguna.

2.- URBANISMO.-

**ASUNTO/2.1: EXPTE. 578/5/2018. Aprobación de la Licencia de Tala en C/
Málaga, 10**

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





“Visto que con fecha 17 de octubre de 2018, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de un grupo de encinas pequeñas, poda de dos pinos y desbroce de la parcela que se encuentra sita en la C/ Málaga nº 10 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 07 de noviembre de 2018 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Visto que con fecha 07 de noviembre de 2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de un grupo de encinas pequeñas, poda de dos pinos y desbroce de la parcela.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 77/2015, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de un grupo de encinas pequeñas, poda de dos pinos y desbroce de la parcela a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Las encinas y pinos se encuentra ubicado en la parcela sita c/ Málaga nº 10 y dificultan la ejecución de una vivienda que se pretende realizar.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/2.2: Expediente 578/5/2018. Aprobación de Licencia de Tala en C/ Retama, 90

“Visto que con fecha 17 de octubre de 2018, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de cuatro encinas y desbroce de la parcela que se encuentra sita en la C/ Retama nº 90 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2018 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Visto que con fecha 07 de noviembre de 2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de cuatro encinas y desbroce de la parcela.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 77/2015, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Fernanda Rodríguez González





ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de cuatro encinas y desbroce de la parcela a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Las encinas se encuentran ubicadas en la parcela sita c/ Retama nº 90 y dificultan la ejecución de una vivienda que se pretende realizar.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.”

ASUNTO/2.3: Expediente 432/27/2018: Aprobación de la Licencia de Obra Mayor de vivienda Unifamiliar en C/ Retama, 90 (Fase 1)

“Visto el registro de entrada número **E201804355**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por [REDACTED] a fecha **09/11/2018**.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **14/11/2018** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **20/11/2018**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.”

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201701727.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a [REDACTED] para ejecutar las obras consistentes en **Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada**, sita en la **CL RETAMA, NUM. 90** de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a [REDACTED], de fecha **07/11/2018**, con nº de Visado **TL/022692/2018**.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijan los Servicios Técnicos en sus informes.

- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltes en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1d499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL V.2



Código seguro de verificación: 7fcc0075988491280112ccf776b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seae.villadelprado.es/ciudadanave/verificador.jsp>



- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de la obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.”

ASUNTO/2.4: Expediente 433/27/2018: Aprobación de la licencia de obra mayor de la vivienda unifamiliar en C/ Era, 24.

“Visto el registro de entrada número **E201804371**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por [REDACTED] a fecha **12/11/2018**.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **14/11/2018** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **15/11/2018**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.”

Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201701727.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a [REDACTED] para ejecutar las obras consistentes en **Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada**, sita en la **CALLE ERA, NUM. 24** de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a **D [REDACTED]**, de fecha **07/11/2018**, con nº de Visado **TL/023264/2018**.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.
- Dado que el sistema de evacuación de aguas es mediante arqueta de registro existentes, ubicada en la parte posterior de la parcela, hacia acometida a la red general de saneamiento que atraviesa otras parcelas, deberá asegurarse una correcta ejecución para evitar problemas futuros a los vecinos colindantes.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Fernanda Rodríguez González





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.
- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1d499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL V.2



Código seguro de verificación: 7fcc0075988491280112ccf776b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seoa.villadelprado.es/ciudadana/verificador.jsp>



CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de las obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.”

ASUNTO/2.5: Expediente 439/27/2018: Aprobación de la Licencia de Obra Mayor de vivienda Unifamiliar en C/ Málaga Nº 10 (Fase 5º).

“Visto el registro de entrada número **E201804356**, relativo a la concesión de licencia de obra mayor, solicitada por [REDACTED] a fecha **09/11/2018**.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha **19/11/2018** y visto el informe jurídico de Secretaría de fecha **20/11/2018**, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.”

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Fernanda Rodríguez González

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1d499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL V.2



Código seguro de verificación: 7fcc0075988491280112ccf776b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seae.villadelprado.es/ciudadanave/verificador.jsp>



Considerando el Informe de la Dirección General de Administración Local con número de Registro de Entrada 201701727.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 157.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 308/2015, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar licencia urbanística a [REDACTED] para ejecutar las obras consistentes en **Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada**, sita en la **CALLE MALAGA, NUM. 10** de este término municipal, con sujeción a la siguiente documentación técnica:

- Proyecto redactado por el/la Técnico/a [REDACTED], de fecha **08/11/2018**, con nº de Visado **TL/022954/2018**.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de ejecución, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones o condiciones que fijen los Servicios Técnicos en sus informes.

- Para obtener Licencia de Primera Ocupación deberán haberse eliminado resaltos en la acera, rematado barbacanas de acceso de vehículos y tener la numeración debidamente colocada. Por otra parte, para cualquier obra adicional realizada durante la ejecución de la edificación, que no esté incluida en las mediciones del proyecto, se deberá solicitar licencia de obra menor antes de dicha Licencia de Primera Ocupación.

- Dado el desnivel que existe entre la calle y la parte posterior de la parcela, que supone la necesidad de excavación de entre 1,00 -2,00 m, se debe

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

garantizar la correcta ejecución de contenciones en estos linderos para evitar desperfectos alineación oficial y con los laterales.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén aún pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.
- Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- La presente Licencia queda condicionada al pago de la correspondiente liquidación.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

CUARTO: Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO: Para el inicio de las obras será necesaria la siguiente documentación: Plan de Seguridad y salud, Plan de Gestión de Residuos, Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud y apertura del Centro de Trabajo.

SEXTO: Terminadas las obras el titular de la licencia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días, por escrito al que acompañaría certificado del director facultativo, visado por el colegio correspondiente, en el que se acrediten, además de la fecha de terminación de las obras, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1cd499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL V.2



Código seguro de verificación: 7fcc007-5988-912-8011-2ccf776b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seae.villadelprado.es/ciudadano/verificado.jsp>



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

En el caso de edificaciones, no podrán ser ocupadas ni iniciados los usos para los que fueron previstas hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia de primera ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación, podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Una vez concedida la licencia de obras, en el plazo máximo de dos meses deberá presentar en el Ayuntamiento fotocopia con Registro de Entrada en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid del impreso 902N del citado organismo o certificado catastral en el que conste el alta de las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.”

ASUNTO/2.6: Expediente 628/27/2018: Aprobación de Licencia de Tala en C/ Hiedra, 45.

“Visto que con fecha 08 de octubre de 2018, fue presentada por [REDACTED], solicitud de licencia para la tala de una encina y poda de cuatro encinas que se encuentran sitas en la C/ Hiedra nº 45 de Villa del Prado.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1d499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL v.2



Código seguro de verificación: 7fcc0075988491280112ccf776b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seoa.villadelprado.es/ciudadana/verificador.jsp>



Visto que con fecha 16 de noviembre de 2018 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de tala de una encina y poda de cuatro encinas.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 77/2015, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la tala de una encina y poda de cuatro encinas a [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicadas en la parcela sita c/ Hiedra nº 45, las encinas que desean ser podadas, las ramas sobrepasan el lindero de alineación oficial o están invadiendo parte de la parcela y la encina que desea ser talada está deteriorando las construcciones existentes.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada**

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





con unanimidad de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.”

ASUNTO/2.7: Expediente 661/27/2018:Aprobación de licencia de poda en C/ Provincias, 142.

“Visto que con fecha 16 de noviembre de 2018, fue presentada por [REDACTED] [REDACTED] solicitud de licencia para la poda de cuatro pinos que se encuentran sitas en la C/ Provincias nº 142 de Villa del Prado.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2018 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2018, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de poda de cuatro pinos.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en 157.1 de la Ley 2/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo al Decreto de Alcaldía nº 77/2015, se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Conceder licencia para la poda de cuatro pinos a [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo con la documentación presentada. Los ejemplares se encuentran ubicados en la parcela sita c/ Provincias nº 142, los pinos que desean ser podados están afectando a las propiedades colindantes, a la edificación y elementos constructivos de la parcela.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.”

3.- CONTRATACIÓN.-

ASUNTO/3.1.1: Expediente 608/5/2018. Aprobación de la devolución de la garantía del contrato de impartición de certificado de profesionalidad GJDLD/0016/2016.

“VISTA la solicitud de COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA, S.L., con número de Registro de entrada 201804164, en la que se solicita devolución de la Garantía del contrato de servicio para la impartición certificados profesionalidad GJDLD/0016/2016.

VISTO que el contrato venció con fecha 13 julio de 2018.

VISTO el informe de la Concejala de educación.

VISTO que el plazo de garantía era de un año a contar desde la finalización del contrato.

VISTO que el órgano competente para la celebración de este contrato es la Junta de Gobierno Local.”

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de servicios para la impartición certificados profesionalidad GJDLD/0016/2016 en Villa del Prado.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva por el importe de 2.373,60 euros del total del contrato.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes y comunicar a las dependencias municipales correspondientes.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

4. PROPUESTAS JURÍDICAS Y CONTENCIOSOS.-

ASUNTO 4.1.1.: Expediente 671/5/2018. Aprobación de la cesión de uso de despachos de la Biblioteca a la asociación sin ánimo de lucro Inserta Empleo.

“VISTO que con fecha 20 de noviembre de 2018, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión gratuita del uso de algunos despachos de la biblioteca municipal a favor de la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO.

VISTO que con fecha 20 de noviembre fue emitido informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

VISTO que con fecha de 20 de noviembre se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





Visto que se incluyó en el expediente memoria justificativa de la oportunidad de la cesión, así como de que los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.”

En virtud de las competencias otorgadas por el Decreto de Alcaldía 308/2018 de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ceder gratuitamente el uso del bien, de carácter patrimonial, DE DESPACHOS DE LA BIBLIOTECA a favor de ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO con objeto de promover la inserción laboral de personas con discapacidad.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal de los despachos de la Biblioteca municipal se somete a las siguientes condiciones:

— Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.

— El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

— El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

— El Ayuntamiento se reserva el derecho de uso, en caso de necesitarlo en algún momento que lo requiera la asociación beneficiaria.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

— No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





— El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

— La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

5. PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

ASUNTO/5.1.1: Expediente 464/5/2018. Aprobación de la desestimación de la anulación del cobro del IBI.

“Visto el escrito presentado por [REDACTED] con NIF [REDACTED] de fecha 30 de octubre de 2018 con N.R.E. 201804168 y examinada la documentación que le acompaña, solicitando a este Ayuntamiento la anulación del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2018, por no ser sujeto pasivo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





En relación al asunto referido se emite el siguiente Informe de Tesorería de fecha 23 de noviembre de 2018:

INFORME

Visto el contenido de dicho escrito en relación con la solicitud de anulación de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2018, por no ser sujeto pasivo por la venta de la propiedad sita en calle Tarrasa, 170, con referencia catastral [REDACTED] con fecha 11 de enero de 2018 y adjuntando resolución de catastro comunicando la alteración en el Catastro Inmobiliario desde el 11 de enero de 2018.

Visto el escrito y los hechos alegados, y examinada la documentación aportada y la obrante en el expediente, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

1-El artículo 63.1 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, dispone con respecto al sujeto pasivo del IBI que:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2- El artículo 75 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, establece que:

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal*.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





2. *El período impositivo coincide con el año natural.*

3. *Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.*

3.- Se aporta acuerdo de baja de titularidad con número de expediente 01334334.98/18, comunicación de alteración de orden jurídico, en la que se acuerda inscribir la alteración desde el 11 de enero de 2018.”

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se Propone **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto [REDACTED] [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] al resultar el mismo ajustado a derecho en base a la información contenida en el Padrón, todo ello en base a los hechos manifestados y a lo contenido en los artículos 63.1 y 75 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





ACUERDO

Se propone **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], con NIF: [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle [REDACTED], al resultar el mismo ajustado a derecho en base a la información contenida en el Padrón, todo ello en base a los hechos manifestados y a lo contenido en los artículos 63.1 y 75 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado tal y como establece el Art. 14.2 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/5.2.1: Expediente 465/5/2018. Aprobación de la desestimación del recurso de reposición contra la liquidación del IIVTNU.

“Por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en la [REDACTED] [REDACTED], se presenta con fecha 6 de noviembre de 2018 (N.R.E. 201804269), solicitud de devolución del importe correspondiente al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





En relación al asunto referido se emite el siguiente Informe de Tesorería de fecha 23 de noviembre de 2018:

INFORME

Visto el contenido de dicho escrito en el que se solicita la devolución del importe correspondiente al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con un total de 5.499,80 euros correspondiente a la vivienda sita en calle Cuenca 99 Urbanización El Encinas del Alberche, con referencia catastral [REDACTED], formalizada en fecha 19 de septiembre de 2018, mediante escritura otorgada ante el Notario [REDACTED] y por importe de venta de 140.000 euros.

La compra del inmueble por parte del recurrente se llevó a cabo el 24 de noviembre de 1993, sin aportar escrituras de la compra, adjunta escritura de disolución y liquidación de sociedad de gananciales, de fecha 23 de diciembre de 2004, notario [REDACTED]

El recurrente alega que la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11.05.2017 ha declarado inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4 del TRLRHL, por lo que han quedado vacíos de contenido al ser expulsados del ordenamiento jurídico, sin que a la fecha de devengo del impuesto el legislador haya establecido la forma de determinar la existencia o no del incremento de valor susceptible de ser sometido a tributación, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto.

Visto el escrito y los hechos alegados, y examinada la documentación acompañada, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





1.- El artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- El artículo 107.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

En consecuencia, el incremento de valor que constituye el objeto de este escrito, se produce directamente por imperativo legal a través de un sistema de determinación objetiva, en la que el Ayuntamiento aplica la base imponible de conformidad con las disposiciones legales, en base a una fórmula de cálculo que no tiene en cuenta la situación del mercado o el valor del negocio jurídico fijado por las partes.

3.- **La Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16 de febrero de 2017**, que ha estimado parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Donostia en relación con varios artículos de la Norma Foral 16/1989, de 5 de julio, del Impuesto sobre el Incremento del Valor

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





de los Terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Gipúzkoa, declara nulos los preceptos cuestionados **“únicamente cuando sometan a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, impidiendo a los contribuyentes acreditar que no se produjo efectivamente un incremento de valor”**.

4.- Por su parte, la reciente **Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11/05/2017**, ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864-2016, declarando que **“los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.**

Dicha Sentencia, en sus fundamentos, señala que:

“El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos no es, con carácter general, contrario al Texto Constitucional, en su configuración actual. Lo es únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpressivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión”

No obstante, como bien esclarece dicha Sentencia en su **Fundamento quinto**:

«c) (...) la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana».

Por tanto, aunque el fallo del Tribunal es definitivo, se debe reflejar el mismo en el TRLRHL, **correspondiendo al legislador**, en su libertad de configuración normativa regular al respecto de este nuevo régimen, como hizo Guipúzcoa a través del Decreto Foral-Norma 2/2017, de 28 marzo por el que se modifica el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a la vista de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 16/02/2017.

Hasta que se materialice una nueva regulación del impuesto el TRLRHL continúa vigente, debiendo aplicar el Ayuntamiento la base imponible de conformidad con las disposiciones legales, debe analizarse si realmente ha existido ese incremento patrimonial que determina el nacimiento del hecho imponible del impuesto discutido.

5.- En el presente caso, la recurrente aporta escritura otorgada ante el Notario [REDACTED] y por importe de venta de 140.000 euros y adjunta escritura de disolución y liquidación de sociedad de gananciales, de fecha 23 de diciembre de 2004.

Sin embargo, según resulta de la documentación relativa a la cesión y posterior transmisión de la finca sita en calle Cuenca n.º 99, con referencia catastral [REDACTED], por importe de IVTNU 5.499,80 euros, el valor del suelo en el año en el que se produjo la disolución y liquidación de sociedad de gananciales del bien inmueble (año 2.004) el valor del suelo era de 31.494,40 euros, mientras que el valor catastral del suelo correspondiente al ejercicio 2018 que fue cuando se enajenó fue muy superior, en concreto fue de 35.120,06 euros de lo que resulta evidente que hubo un aumento patrimonial en consecuencia a la transmisión del bien.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Fernanda Rodríguez González





Por cuanto exponemos, la liquidación emitida en concepto del IIVTNU por importe de 5.499,80 euros, derivada de la transmisión en fecha 19/09/2018 del objeto tributario sito en calle Cuenca 99, con referencia catastral [REDACTED], resulta ajustada a derecho.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone **DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED], con DNI: [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] solicitando la devolución del importe correspondiente al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con un total de 5.499,80 euros correspondiente a la vivienda sita en calle Cuenca n.º 99, con referencia catastral [REDACTED], al resultar dicha liquidación ajustada a derecho, al resultar acreditado, a la vista de la documentación aportada, que se produjo un incremento del valor del suelo en el momento de la transmisión, produciéndose en consecuencia un enriquecimiento patrimonial, y por tanto, existiendo el hecho imponible, todo ello en base a los Hechos y Fundamentos de Derecho explicitados, que damos aquí por reproducidos.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente:

ACUERDO

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con DNI: [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] solicitando [REDACTED]

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





la devolución del importe correspondiente al Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con un total de 5.499,80 euros correspondiente a la vivienda sita en calle Cuenca n.º 99, con referencia catastral [REDACTED], al resultar dicha liquidación ajustada a derecho, al resultar acreditado, a la vista de la documentación aportada, que se produjo un incremento del valor del suelo en el momento de la transmisión, produciéndose en consecuencia un enriquecimiento patrimonial, y por tanto, existiendo el hecho imponible, todo ello en base a los Hechos y Fundamentos de Derecho explicitados, que damos aquí por reproducidos.

Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado tal y como establece el Art. 14.2 ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

ASUNTO/5.3.1: Aprobación de facturas por importe superior a 3.000 euros, que asciende a 3.388,00 euros.

Vistos que se ha informado por Intervención con respecto a la aprobación de facturas por existir consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de la obligación que la aprobación de las facturas comporta y por haberse tramitado los correspondientes expedientes de gasto, puesto que cumplen los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Visto que en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2017/DECRETO/01022, de 23 de octubre de 2017, por el que se establece como competencia de la Junta de Gobierno, el desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer gastos siempre que su importe exceda de 3.000 €.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la presente relación de facturas por un importe total de 3.388,00€, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº CIF	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
	MIN/VP/06/2018	MINUTA HONORARIOS ASESORAM. LEGAL AYTO.	3.388,00
		TOTAL	3.388,00

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1cd499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL V.2



Código seguro de verificación: 7fcc0075988e91280112ccf776b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seae.villadelprado.es/ciudadanave/verificador.jsp>



SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo al Departamento de Intervención Municipal, para su tramitación y efectos legales oportunos.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

6.- OTRAS PROPUESTAS

ASUNTO 6.1.1: EXPTE 662/5/2018: Aprobación de la concesión de la subvención directa a la Comunidad de Propietarios el Encinar del Alberche para la renovación de sus instalaciones deportivas.

“Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la aplicación 151-47202 para el otorgamiento de una subvención directa a la Comunidad de propietarios del “Encinar del Alberche”.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de noviembre, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.”

En virtud de las competencias otorgadas por el Decreto de Alcaldía 308/2018 de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





ACUERDO

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la aplicación 151-47202 del presupuesto de gastos de esta Corporación, la siguiente subvención y formalizarla en el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, a:

- Comunidad de Propietarios "El Encinar del Alberche" para la realización de pista cubierta de Padel y remodelación de las pistas de tenis, baloncesto y futbol y cuya cuantía asciende a 63.500,00 euros

SEGUNDO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio.

TERCERO. Comunicar a los interesados que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2019.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobada con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González





AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por Orden de la Presidente, cuando son las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

BELEN RODRIGUEZ PALOMINO (Firma 2 de 2)
ALCALDESA PRESIDENTA
10/12/2018 09:34:45
11a15a1d499cc7819477c16b81726db8216b3a17

FERNANDA RODRIGUEZ GONZALEZ (Firma 1 de 2)
SECRETARIA
07/12/2018 13:05:14
6f243bd991b2de02f5ec650d36298e0326e5e277

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos personales en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Fernanda Rodríguez González

0027/JGL/2018
#JUNTA DE GOBIERNO LOCAL v.2



Código seguro de verificación: 7fcc0075988a91280112ccf76b54e0f. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://seoa.villadelprado.es/ciudadanoeval/verificadooc.jsp>